



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

VISTO:

El Expediente N° 4074-16.771/15/INT., lo establecido en la Ley Provincial N° 14.519 referente a la correcta denominación de las personas con discapacidad, la celebración del día 3 de Diciembre como "Día Internacional de las personas con Discapacidad", y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece el uso del término "Personas con discapacidad", como el apropiado para usar en todas las instancias para referirse a las mismas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta iniciativa supera los viejos prejuicios en relación con la discapacidad, valorando la diferencia y diversidad de las personas soslayando la exclusión y promoviendo por ende la igualdad de oportunidades;

Que es el lenguaje un factor básico en la construcción del pensamiento de la sociedad, determinante de la inclusión de un individuo en la comunidad y su pertenencia en la misma como ciudadano de pleno derecho;

Que es de vital importancia la evolución de términos al dirigirnos a personas con discapacidad, dado que al llamarlos de esa manera estamos diciendo que son sujetos de derechos como cualquier otro ciudadano y sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta a la hora de formular programas y políticas públicas;

Que la mentada Ley Provincial en su Artículo 3° invita a los Municipios que integran la Provincia a adherirse a la misma;

Que mediante el Decreto N° 3.034, de fecha 22 de Septiembre de 2.015, se modifica la denominación "Subsecretaría de Personas con Capacidades Diferentes y Previsión Social" por "Subsecretaría de Personas con Discapacidad", como muestra del compromiso permanente que esta gestión ha asumido en la búsqueda de una ciudadanía plena en el logro de sus derechos;

Que asimismo en el año 1.992, Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, la Asamblea General proclamó el día 3 de Diciembre como el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad";

Que la celebración anual del 3 de Diciembre como el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" tiene por objeto sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad y movilizar el apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad;

Que también se propone promover la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural; en pos del goce pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas con discapacidad y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones;


DR. CLAUDIO A. GAMBARD
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




MIGUEL A. CAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Que en tal sentido corresponde establecer en el Partido de La Matanza, con carácter permanente, el día 3 de Diciembre de cada año como "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 29271

ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de La Matanza a la Ley -----
----- Provincial N° 14.519.-

ARTICULO 2°: REVISESE y procedase a la supresión de toda frase o -----
----- expresión que, por su significación, connotación o anacronismo puedan ser discriminatorios, estigmatizantes y/o inapropiados, de los términos que se refieren al colectivo vinculado a la discapacidad, debiendo ser el de "personas con discapacidad" la correcta denominación para referirse a las mismas, tal como lo indica el Artículo 2° de la Ley en cuestión.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE con carácter permanente en el Partido de -
----- La Matanza el día 3 de Diciembre de cada año como "Día Internacional de las personas con Discapacidad", proclamado por la Organización de las Naciones Unidas en el año 1.992.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Área del Departamento Ejecutivo, con -----
----- competencia en la materia, para que conjuntamente con el resto de las Áreas del Ejecutivo, lleve a cabo los actos conmemorativos de la fecha indicada en el Artículo precedente

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-


Dr. CLAUDIO A. GAMBARO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA




MIGUEL BAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPTE INT. N° 4074-16771-15-Int.

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-16771-15-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Ley Provincial N° 14519 sobre discapacidad y estableciendo pautas de expresión para con personas con discapacidad y estableciendo como Día Internacional de las Personas con Discapacidad al día 3 de Diciembre de cada año;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UIIICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Derechos Humanos.-

LA MATANZA, 21-01-2016


Dr. GUSTAVO A. DUTTO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




VERONICA MAGARIO
Intendente Municipal